



**Nombre de alumno: Maritza Arabeli Pérez Santiz.**

**Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel Gallegos.**

**Nombre del trabajo: Mapa conceptual.**

**Materia: Régimen Fiscal**

**Grado: 7°. Cuatrimestre.**

**Grupo: sábado.**

**Carrera: Contaduría pública y finanzas.**

Comitán de Domínguez Chiapas a 11 de noviembre de 2023.

## DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL.

### ARTICULO: 114

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmueble, en cualquier otra forma.

Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables.

### ARTICULO: 115

Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos inmuebles, así como por las contribuciones locales de mejoras, de planificación o de cooperación para obras públicas.

### DEDUCCIONES

- Inversiones.
- Las cuotas pagadas al i.m.s.s
- Intereses devengados a cargo del ejercicio.
- Los intereses moratorios, se deducirán a partir del cuarto mes únicamente los efectivamente pagados.
- El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos del artículo 46 de esta ley.

### PERSONA MORAL

PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

PERSONA FISICA POR SERVICIOS PROFESIONALES.

(HONORARIOS)

### PAGO PROVISIONAL.

- Ingresos exceden de 300,000 pesos anuales.
- Pago tiene carácter provisional.
- Los pagos son acumulativos en el año y se concilian en la declaración anual.

### PAGO DEFINITIVO.

- Ingresos menores de 300,000 pesos anuales.
- Pago tiene carácter definitivo.
- Un solo pago que ya no se modifica.